TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **08-001-31-05-014-2019-00321-00**
DEMANDANTE: **DORIS ESCUDERO TURIZO**
DEMANDADOS: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que, mediante sentencia de fecha 30 de junio de 2022, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvió los recursos interpuestos contra la providencia proferida el día 29 de junio de 2021 por esta esta Agencia Judicial, en el que decidió:

> *"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada de fecha 29 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por DORIS ESCUDERO TURIZO Contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la AFP COLFONDOS.*
>
> *SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. JANITH BUELVAS ZARCO, en los términos del Poder conferido.*
>
> *TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de las demandadas (COLPENSIONES y PORVENIR S.A.), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 365 CGP. Fíjese como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a cada una, que se incluirá en la liquidación que el juez de primera instancia haga con arreglo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante providencia de fecha 30 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28515ccf498ca228c9725dc7f92766a14e08b03071583f0c94fda8058ffb56d8**

Documento generado en 08/11/2022 09:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica